

PENSIONES 2026

Años cotizados	% del haber regulador	A1 Mensual (14 pagas completas)	A2 Mensual (14 pagas completas)
15	26,92%	1.013,29 €	797,48 €
16	30,57%	1.150,68 €	905,61 €
17	34,23%	1.288,44 €	1.014,04 €
18	37,88%	1.425,83 €	1.122,17 €
19	41,54%	1.563,60 €	1.230,59 €
20	45,19%	1.700,99 €	1.338,72 €
21	48,48%	1.824,82 €	1.436,18 €
22	52,50%	1.976,14 €	1.555,27 €
23	56,15%	2.113,53 €	1.663,40 €
24	59,81%	2.251,29 €	1.771,82 €
25	63,46%	2.388,68 €	1.879,95 €
26	67,11%	2.526,07 €	1.988,08 €
27	70,77%	2.663,84 €	2.096,51 €
28	74,42%	2.801,23 €	2.204,63 €
29	78,08%	2.938,99 €	2.313,06 €
30	81,73%	3.076,38 €	2.421,19 €
31	85,38%	3.213,77 €	2.529,32 €
32	89,04%	3.351,53 €	2.637,74 €
33	92,69%	⁽¹⁾ 3.488,92 €	2.745,87 €
34	96,35%	⁽¹⁾ 3.626,69 €	2.854,29 €
35	100%	⁽¹⁾ 3.764,08 €	2.962,42 €
Regulador anual		52.697,06 €	41.473,91 €
Regulador mensual		3.764,08 €	2.962,42 €

Fuente: Haberes reguladores según Anexo III, R.D. 16/2025 de 23 de diciembre

- ⁽¹⁾ El personal funcionario del grupo A1 supera a partir de los 33 años de servicio el límite de la **pensión máxima** que es de **3.359,60 € euros mensuales** o 47.034,40 € euros anuales (artículo 78).

() En realidad, esa pensión máxima se alcanza prácticamente con 32 años de servicio, ya que con esa cotización sólo se pierden 8 euros con 7 céntimos al mes con respecto al tope de pensión. El personal funcionario del grupo A2 llega al tope de pensión con los 35 años de servicio.*

- Es posible acceder a la **jubilación docente voluntaria** con 60 años de edad y 30 años de servicios efectivos al Estado. Si para completar los 30 años de servicios necesitara períodos de cotización a otros regímenes públicos de seguridad social, los 5 últimos años computables han de estar cubiertos en el **Régimen de Clases Pasivas**.
- Desde el 1 de enero de 2011, todo el profesorado funcionario de carrera lo hace desde el régimen general de la Seguridad Social, quedando clases pasivas a extinguir.

COMPLEMENTO PARA LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO EN JUBILACIONES OBLIGATORIAS O INCAPACIDAD

- Se reconocerá a las pensiones causadas a partir del 4 de febrero de 2021, de jubilación forzosa o incapacidad permanente.
- El importe del complemento será de 36,90 euros mensuales por cada hijo o hija. La cuantía estará limitada a cuatro veces dicho importe.
- El importe no será tenido en cuenta en la aplicación del límite máximo de las pensiones.
- Quienes estuvieran percibiendo el Complemento de Maternidad lo mantendrán, éste complemento es incompatible con el de reducción de la brecha de género.